



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

CAV

CURSA CON ALCANCES LAS
RESOLUCIONES N°S 52, 59 Y 67, TODAS
DE 2016, DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO.



VALPARAÍSO, 12292 - 21.07.2016

Esta Contraloría Regional ha dado curso a las resoluciones del rubro, que aceptan las ofertas y disponen las contrataciones de las empresas que indican, por cuanto se ajustan a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final de la letra h) del resuelto N°5 de las resoluciones N°s 52 y 59, ambas de 2016 -referente a la consideración de valores proforma-, las contrataciones que se vienen aprobando en la especie no contemplan dichos pagos, según se advierte en el acápite 14 de las bases administrativas que rigieron ambos procesos licitatorios.

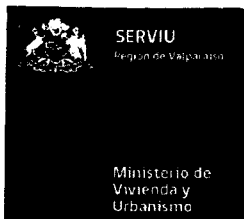
Misma apreciación resulta aplicable para la parte final de la letra h) del resuelto N° 6 de la resolución N° 67, de 2016, de ese servicio.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso a los documentos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE VALPARAÍSO
PRESENTE



RETIRADO POR OFICIO
 N° 5681
 FECHA 14/07/2016

UJUR	UPAE
ACR	UIR

SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
 DEPARTAMENTO TÉCNICO
 OFICINA DE PROPUESTAS

DEPARTAMENTO DE ASesorIA JURÍDICA
 DEPARTAMENTO DE ASesorIA JURÍDICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
 30 JUN 2016

Int. N° 0024
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
 14 JUL 2016

ACEPTA LA OFERTA Y DISPONE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA**, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016, "**CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR EL BAJÍO, COMUNA DE QUILLOTA**".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

TOMADO RAZÓN
 POR PARTE DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 21 JUL. 2016
 CONTRALOR REGIONAL
 DE VALPARAÍSO

059

VALPARAÍSO,

28 JUN. 2016

CURSADO CON ALCANCE

VISTOS:

1 2 2 9 2 21.07.2016

a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que establece Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) Que, mediante la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016** se convocó por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO las obras para el, "**CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR EL BAJÍO, COMUNA DE QUILLOTA**".

d) La **Resolución N° 017**, de fecha 19 de febrero de 2016, por la cual se aprueba las Bases Administrativas Especiales, Anexos y demás antecedentes técnicos, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016** "**CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR EL BAJÍO, COMUNA DE QUILLOTA**", procediendo a la Toma de Razón por la Contraloría Regional con fecha 11 de marzo del año en curso.

e) Que, mediante la **Resolución N° 036**, de fecha 28 de abril de 2016, de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016**, se aprueba la Adición N°3 correspondiente a las Bases Administrativas Especiales, procediendo a la Toma de Razón cursado con alcance por la Contraloría Regional, con fecha 24 de mayo del año en curso.



f) La **Ord. de Servicio N° 219**, de fecha 19 de mayo de 2016, designa la Comisión Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe de Licitación Pública N° 03/2016.

g) La **Resolución Exenta N° 2580**, de fecha 12 de abril de 2016, mediante la cual se autorizó al contratista **MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA**, a participar en la Licitación Pública N° 03/2016.

h) La **Resolución Exenta N° 3013**, de fecha 28 de abril de 2016, mediante la cual se autorizó al contratista **INGELEB LTDA**, a participar en la Licitación Pública N° 03/2016.

i) La **Resolución Exenta N° 3865**, de fecha 31 de mayo de 2016, mediante la cual se autorizó al contratista **SOC. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA**, a participar en la Licitación Pública N° 03/2016.

j) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

k) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo (V. y U.) N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus posteriores modificaciones, y,

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, las obras consideradas para la presente Licitación Pública, corresponden a las descritas en el punto N° 7.1 de las Bases Administrativas Especiales.

2.- La Oferta Económica presentada por la empresa **SOC. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA**.

3.- Que, mediante el **Informe de Selección**, remitido mediante el **MEMORÁNDUM N°3390**, de fecha 20 de junio de 2016, y cuyo informe fue suscrito por la Comisión Técnica designada para tales efectos, compuesta por la Sra. Carol Aldana Molina, de profesión Constructor Civil, quien además preside la Comisión; la Sra. Janet San Martín Gallardo, de profesión Arquitecto; la Sra. Jessica Zúñiga González, de profesión Arquitecto y el Sr. Juan Cárdenas Hernández, de profesión Constructor Civil (SEREMI), quienes propusieron al Sr. Director Regional (T. y P) la adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2016, a la **SOC. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA**, quien cumple con la forma y el contenido de los documentos solicitados.

4.- El VºB del Director Regional infrascrito, inserto en el Informe de Selección mencionado en el considerando precedente, en orden a adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016, conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora.

5.- Que, mediante el **Certificado de Imputación Presupuestaria N° 492**, de fecha 21 de junio de 2016, la Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria, para el contrato denominado el "**CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR EL BAJÍO, COMUNA DE QUILLOTA**", correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016**, se ha dispuesto a dictar lo siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBANSE** las Adiciones N° 1, N° 2, N°4, N°5, N° 6 y N°7 a las Bases Administrativas Especiales de la **Licitación Pública N° 03/2016, "CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR EL BAJÍO, COMUNA DE QUILLOTA"**, Bases aprobadas por **Resolución N° 017**, de fecha 19 de febrero de 2016, procediendo a la Toma de Razón por la Contraloría Regional con fecha 11 de marzo del año en curso.
2. **APRUÉBASE** la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016, para la ejecución del contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR EL BAJÍO, COMUNA DE QUILLOTA"**.
3. **ACÉPTASE LA OFERTA Y CONTRÁTASE** a la **SOC. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA**, para la ejecución de la LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2016, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR EL BAJÍO, COMUNA DE QUILLOTA"**, en la SUMA ALZADA de **\$584.976.627.- (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS)** sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen **y en un plazo máximo de 240 días corridos.**
4. Que, el contrato que da cuenta el presente instrumento se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por: el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por la Ley N° 16.391 (V. y U.), de 1965 y sus modificaciones; por el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976 y sus modificaciones; por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley N° 18.290 de 1984, Ley de Tránsito y sus modificaciones; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. N° 827 (V. y U.), de 2008, y sus modificaciones, por el D.S. N° 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley N° 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente y sus modificaciones, por la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; por los Términos de Referencia Administrativos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes aprobados por Resolución N° 17 de fecha 19 de febrero de 2016, con Toma de Razón de fecha 11 de marzo de 2016 y Oferta de la empresa **SOC. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA**, Informe de Selección y demás antecedentes de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016**, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.
5. **DÉJANSE** establecidas entre otras, las siguientes condiciones esenciales que regirán el presente contrato:
 - a) **EQUIPO DE PROFESIONALES:** que el equipo de profesionales que integran la empresa **SOC. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA**, para la ejecución de la obra denominado **"CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS ADULTO MAYOR, SECTOR EL BAJÍO, COMUNA DE QUILLOTA"**, está formado por: el **Profesional Residente** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 4a** de la Oferta Técnica; el **Profesional Autocontrol** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 4b** de la Oferta Técnica; y el **Profesional Prevencionista de Riesgos** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 4c** de la Oferta Técnica.



- b) **PLAZO (16° B.A.E):** El presente Contrato se desarrollará en un **plazo máximo de 240 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- c) **PRECIO:** Para los efectos anteriores, el valor total para la obra es de **\$584.976.627.- (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS)**, pesos, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen.
- d) **FORMA DE PAGO (15° B.A.E):** Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114° y siguientes del D.S. MINVU N° 236/02 (TITULO VI).
Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos.
Éstos serán determinados por la I.T.O de acuerdo al avance de la obra, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado, al valor de la U.F., correspondiente en cada caso. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.
- e) **PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA (18.1° B.A.E):** El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta como profesional residente, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la I.T.O SERVIU.
El profesional a cargo de las obras podrá oficiar en calidad de residente en más de un contrato, siempre que la suma del monto contratado entre estos no sea superior a 10.000 U.F.

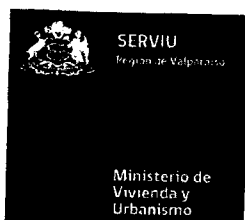
Para tales efectos el Profesional deberá permanecer parcialmente en las obras pero, no obstante lo anterior, deberá encontrarse presente en la obra cada vez que el Director de la Obra lo requiera.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la I.T.O las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la I.T.O lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad solicitadas en los T.R.A.

El SERVIU, por Resolución Fundada, a petición de la I.T.O y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.
- f) **OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en los puntos 18.2 de los B.A. E, el Encargado del Sistema de Autocontrol y de acuerdo a lo señalado en los puntos 11.3.3,



11.3.4 y 11.3.5 del manual de Inspección Técnica de Obras, individualizado en el punto 2º de estas B.A.E.

- g) **DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (21º B.A.E):** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 17º de los T.R.A. que rigen el presente contrato, y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.
- h) **RESPONSABILIDAD (22º B.A.E):** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irroque las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU Nº 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 9º de los T.R.A. que rigen el presente contrato.

- i) **TRASPASO DEL CONTRATO (24.13º B.A.E):** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.
- j) **SUBCONTRATACIÓN (24.14º B.A.E):** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5º de los T.R.A. que rigen el presente contrato, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro. Durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin



derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55° del D.S. MINVU N° 236/2002.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55° y 60° del D.S. MINVU N° 236/2002.

No se considera como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.

- k) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016** como los Términos de Referencia Administrativos, Adiciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- l) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente. Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto. Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S. 236/2002 Minvu.
- m) **MODIFICACIONES DEL PROYECTO (22.4° B.A.E):** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.
6. Que a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la **SOC. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA**, y antes de suscribir el contrato, deberá entregar una Boleta Bancaria pagadera a la vista, de carácter irrevocable, expresada en UF de un **5%** del monto del mismo para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado. Esta garantía deberá estar extendida a nombre de **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** con la glosa: "**Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato**", individualizando la OBRA y por un plazo que exceda a lo menos en **60 días hábiles** el plazo fijado para el término de los trabajos, sin perjuicio de mantenerse vigente hasta que se haga entrega de la boleta bancaria de buen comportamiento de las obras y buena ejecución, regulada por el artículo 126° del D.S. N° 236/02. Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una Póliza de seguros equivalente al 3% del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por



estos daños, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 8°, letra B) de los Términos de Referencia Administrativos. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrarse íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016** y normas aplicables en la especie; d) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá un plazo 15 días hábiles contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.

Previo a la suscripción del contrato el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones. En el evento que el contratista se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con SERVIU mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Asimismo, SERVIU se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación y proponer al Sr. Director del Servicio, adjudicar la licitación a quien se encuentre en 2º lugar de la lista priorizada.

Además, el Contratista, previo a suscripción del contrato deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de Título de todo el Equipo Profesional ofertado para la Licitación, de acuerdo a lo solicitado en los puntos 8.1.4 y 8.1.14 de las presentes Bases.

Antes de la fecha de protocolización de la resolución mencionada anteriormente, el oferente adjudicatario deberá entregar un nuevo certificado de inscripción en el RENAC si este no se encuentra vigente.

Previo a la firma del contrato antes referido, el contratista deberá acreditar mediante certificado emitido por alguna empresa especializada, que no registra documentos ni deudas en mora.

El contratista deberá estar previamente inscrito y habilitado al momento de la contratación como Proveedor del Estado en el portal www.chileproveedores.cl correspondiente al registro electrónico oficial de proveedores del estado.

7. **DÉJASE** constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
8. Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
9. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Sub - Título	31	Iniciativas de Inversión.-
Ítem	02	Proyectos.-
Asig.	004	Obras Civiles.-



B.I.P	30134694-0	Construcción 20 Viviendas Adulto Mayor El Bajío, Quillota.
Monto Año 2016		\$387.209.500.-
Monto Año 2017		\$197.767.127.-
Monto Total Solicitado		\$584.976.627.-

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

MANUEL LEÓN SAÁ
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
SOC. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA.
Parcela 39b, Condominio Lomas de Mantagua, Quintero. TEL: 32-2631630.-